

LIBRANZA EN FINES DE SEMANA

CSIT UNIÓN PROFESIONAL y el **Sindicato de Policía Local Asociada (P.L.A.)** informamos que la jefatura de Policía Municipal de Madrid ha sacado una nota interna (referencia **124755/2021**, y con fecha del 12 de marzo de 2024) en la que autoriza a poder librar el fin de semana por cualquiera de los conceptos que aparezcan en el “Acuerdo de Policía” o en el “Acuerdo Convenio General”. Dicha nota dice textualmente:

“... **no existe prohibición de librar los fines de semana por cualquiera de los conceptos contemplados tanto en el Acuerdo Regulator del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal como en el Acuerdo Convenio General, siempre que las necesidades del servicio queden plenamente cubiertas ...”**”

ASUNTO: Libranza en fines de semana.

Se ha recibido Nota Interna de la Subdirección General de Recursos Humanos en la que en consonancia con lo recogido en la Nota Interna de 4 de noviembre de 2021 de la Comisaría General de Secretaría General con el presente número de registro (en la que se establecía que en atención a conseguir el equilibrio entre los derechos de los trabajadores y la atención debida a las necesidades operativas que nacen de la demanda ciudadana, complementado con circunstancias como deducciones por diferentes motivos así como una constante elevada tasa de abandono de demandas ciudadanas y un mayor número de eventos extraordinarios, se hacía necesario una restricción de la concesión de días de libranza durante los fines de semana) ratificada por esta Jefatura Superior de Policía Municipal ante la citada Subdirección General de Recursos Humanos, se comunica que **no existe prohibición de librar los fines de semana por cualquiera de los conceptos contemplados tanto en el Acuerdo Regulator del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal como en el Acuerdo Convenio General, siempre que las necesidades del servicio queden plenamente cubiertas y siempre de manera adecuada a las prioridades concurrentes en los permisos retribuidos derivados de hechos causantes recogidos en el artículo 15.4 del Acuerdo Convenio General o de los periodos vacacionales debidamente autorizados.**

En consecuencia, se vislumbra que esta circunstancia desarrollada en el párrafo anterior es perfectamente compatible con el régimen de restricción establecido en la anteriormente mencionada Nota Interna de la Comisaría General de Secretaría General.

El Jefe Superior de Policía Municipal

Nota con referencia 124755/2021 y con fecha del 12 de marzo de 2024

Por este motivo, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** y el **Sindicato de Policía Local Asociada** mostramos nuestra satisfacción, pues venimos desde hace mucho tiempo solicitando que así fuera. Esperamos que esta noticia no sea ensombrecida por las necesidades de servicio, ya que sabemos que es el argumento más utilizado para las denegaciones.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN REDES
SOCIALES:



csitup@madrid.es
pla.sindicato@gmail.com
Pº de los Olmos, 20. Madrid
Telf. Fijo: 91.468.04.50
Telf. Móvil: 660.351.294
www.sindicatopla.es



CSIT
Unión Profesional

Por un
acuerdo digno

